

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 019 - 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Legales y Especiales, conferidas en la Ley 136 de 1994 la Ley 1617 de 2013, la Ley 1620 de 2013, Ley 115 de 1994, Ley 1176 de 2007 Decreto 1860 de 1994, Ley 1453 de 2011, Ley 1098 de 2006, Acuerdo 029 de 008 Acuerdo 010 de 2009, Acuerdo 001 de 2011, Manual de Convivencia y demás normas concordantes

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Objeto. El objeto de este Acuerdo es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación- Ley 115 de 1994, mediante la creación del Sistema Distrital de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1098 de 2006, que dice: "ARTÍCULO 3°. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS: Para todos los efectos de esta Ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad"

Este Sistema, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

ARTÍCULO 2°: En el marco de la Ley 1620 de Marzo 15 de 2013 se entiende por: **Competencias Ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre si, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollaran competencias para relacionarse consigo mismo y con los



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

demás, con criterios de respeto por si mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico ó por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

PARAGRAFO: En virtud del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 115 de 1994, establézcase como obligatorio la entrega y divulgación de los Manuales de Convivencia

ARTÍCULO 3º. Adóptese la Política Pública de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar, y Créese el Comité Distrital de Convivencia Escolar y formación para los Derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 4º. El Comité Distrital de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar es de carácter permanente y están conformados por los representantes de:

- a) El Secretario de Gobierno Distrital.
- b) El Secretario de Educación Distrital
- c) El Secretario de Salud Distrital
- d) El Secretario de Cultura Distrital
- e) El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en el Distrito
- f) El Comisario de Familia, delegado por él Inspector General de Policía
- g) El Personero Distrital
- h) El Defensor del Pueblo Regional



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

- i) El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia
- j) El Rector de la Institución Educativa Oficial que en el Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las Pruebas Saber 11° del año anterior
- k) El Rector de la Institución Educativa Privada que en el Distrito haya obtenido los más altos puntajes en la Pruebas Saber 11° del año anterior

ARTÍCULO 5°. Funciones de los Comités Distritales de Convivencia Escolar. Son funciones de estos Comités, en el marco del Sistema Nacional:

- a. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- b. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
- c. Contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar en su respectiva jurisdicción.
- d. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos, orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- f. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
- g. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescencia.
- h. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel distrital.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

- i. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel distrital, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva, sea reportada por las encargadas de tal función.
- j. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel distrital.
- k. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

ARTÍCULO 6°. Confórmese en cada una de las Instituciones Educativas de los niveles de preescolar, básica y media del Distrito de Barranquilla, el Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- I. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité
- II. El Personero estudiantil
- III. El Docente con función de orientación
- IV. El Coordinador cuando exista el cargo
- V. El Presidente del Consejo de padres de familia
- VI. El Presidente del Consejo de estudiantes
- VII. Un (1) Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo: El Comité podrá invitar con voz pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 7°. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité:

- a. Realizar un diagnóstico de la situación del plantel educativo en materia de conflictos entre estudiantes, entre estudiantes y docentes; entre miembros de la institución Educativa y agentes externos de ella; drogadicción, pandillas, violencia intrafamiliar y demás situaciones que generen algún tipo de violencia o inestabilidad en el desarrollo de las actividades curriculares y extra curriculares del plantel educativo.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomentan la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelantan en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

- d. Convocar a un espacio de conciliación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades, que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Distrital de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos. La educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio, que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos, procedimientos; como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité, del docente, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2. Para la elaboración del diagnóstico del que habla el literal a. de este Artículo, la institución dispondrá de seis (6) meses para su preparación. La Secretaria de Educación Distrital, brindará las herramientas necesarias para ello.

Parágrafo 3. Ajústese los Proyectos Educativos Institucionales, PEI de todas las instituciones educativas del Distrito, a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, Ley 1453 de 2011, para lo cual contarán con el apoyo logístico y académico de la Secretaria de Educación.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 8°. Confórmese en cada una de las Localidades del Distrito de Barranquilla, el Comité Local de Convivencia escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, el cual estará conformado por.

- a) El Alcalde Local, quien lo preside
- b) Un representante de la UNALE
- c) El Coordinador médico del CAMINO, de la Localidad
- d) El Coordinador del Centro Zonal del ICBF, en la Localidad
- e) Un Delegado de la Personería Distrital
- f) Un Comisario de Familia de la Localidad
- g) Un Inspector de Policía de la Localidad
- h) El Comandante de Policía de Infancia y Adolescencia de la Localidad
- i) Un Rector de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, en la Localidad
- j) Un Rector de las Instituciones educativas Privadas del Distrito, en la Localidad
- k) Un Personero Estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito en la Localidad
- l) Un Personero Estudiantil de las Instituciones Educativas Privadas del Distrito en la Localidad
- m) Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia de la Localidad

ARTÍCULO 9° Son funciones del Comité Local de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de Violencia Escolar:

- a) Desarrollar las acciones preventivas del maltrato al interior de las Instituciones Educativas, de acuerdo a lo diagnosticado en el Comité.
- b) Liderar en los establecimientos Educativos de la Localidad, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos Educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la Localidad, en el marco de las Políticas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito.
- e) Las que le asigne el Comité Distrital de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 10°. Otórguese un plazo de Seis (6) meses a la Administración Distrital, para implementar lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 11°. El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 2013

15 AGO. 2013

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
Primer Vicepresidente

JUAN OSPINO ACUÑA
Segundo Vicepresidente

LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

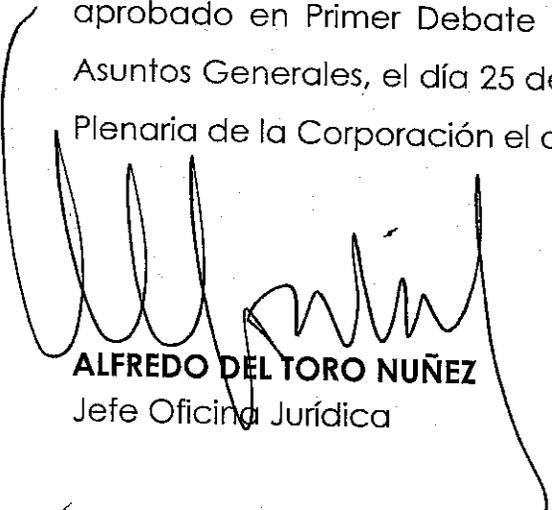
En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 25 de Junio de 2013

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 31 de Julio de 2013

FILOMENA GUTIERREZ FANDIÑO
Secretaria General



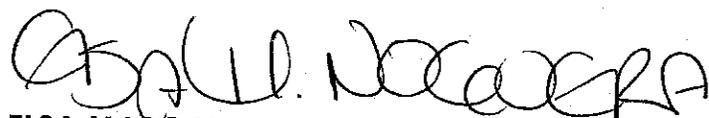
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, 15 de agosto de 2013, Dra. ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el presente Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 25 de junio de 2013 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 31 de julio de 2013.



ALFREDO DEL TORO NUÑEZ
Jefe Oficina Jurídica

~~DESPACHO DEL ALCALDE~~ – Barranquilla 15 de agosto de 2013, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994. Titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

Proyecto/ Guillermo Acosta Corcho- Asesor *A*
Reviso/ Alfredo del Toro Nuñez – Jefe Oficina Jurídica.